



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2021/6970Q
Procedimiento:	Bolsas de trabajo
Representante:	
PERSONAL_ (RLUCASG)	

RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES A LA LISTA PROVISIONAL DE APROBADOS DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Publicada la lista provisional de aprobados de la Bolsa de Trabajador Social y presentadas las siguientes reclamaciones, dentro del periodo de exposición pública, examinadas las mismas, el Tribunal acuerda por unanimidad:

1.- CRISTINA CARDOSO ALCARÁZ: Alega la revisión de la puntuación obtenida por los contratos y la vida laboral.

En los contratos aportados no consta la categoría profesional de Trabajador Social, requisito que consta en las bases en la FASE DE CONCURSO 1.2, al establecer que por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en la categoría de Trabajador/a Social (únicamente se valorará el grupo 2 de cotización de Régimen General de la Seguridad Social), debiendo ser acreditado tanto en la vida laboral como en los contratos de trabajo, por lo que no se valoran.

En base a lo anteriormente expuesto se desestima la reclamación.

2.- ANA GALINDO PEDREÑO: Aporta la documentación para su valoración.

No procede, según lo dispuesto en el apartado quinto de las bases, que especifica que no se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En base a lo anteriormente expuesto se desestima la reclamación.

3.- LORENA GIL BERNAL: alega la revisión del caso práctico y la aclaración de la puntuación de los méritos.

Revisado el supuesto práctico, se valora nuevamente, de conformidad con la capacidad de análisis, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la adecuada interpretación de la normativa aplicable, se mantiene con la misma puntuación.

Revisada la documentación aportada para la valoración de los méritos, se ha tenido en cuenta únicamente la experiencia profesional de los Servicios prestados en la categoría de Trabajador/a Social.(valorando el grupo 2 de cotización, Trabajador Social)

En cuanto a los cursos de formación y perfeccionamiento se ha procedido de conformidad con las bases a la valoración de los relacionados, directa o indirectamente, con las funciones propias del puesto de Trabajador/a Social y/o con las habilidades



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

profesionales del mismo, que se refieran al conocimiento de la normativa aplicable en el ámbito de las Administraciones Públicas y que tengan que ver con conocimientos informáticos y sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Únicamente se han valorado las acciones formativas organizadas por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Instituciones Sindicales o Instituciones Privadas, siempre que la formación cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público. No se han valorado, en ningún caso, las acciones formativas que no guarden relación con las funciones propias del Trabajador Social, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los cursos generales y obligatorios sobre prevención de riesgos laborales, las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, las acciones formativas inferiores a 10 horas y los cursos que no vengan cuantificados por horas.

En base a lo anteriormente expuesto se desestima la reclamación.

4.- LUCIA JIMÉNEZ INIESTA: alega la revisión de la puntuación de los méritos.

Una vez revisados y atendiendo a lo dispuesto en la fase de concurso del punto cuarto de las bases en cuanto a la experiencia profesional, se ha procedido a valorar los servicios prestados en la categoría de Trabajador Social, únicamente valorando el grupo 2 como Trabajador Social.

En cuanto a las titulaciones académicas y cursos, una vez revisada se valoran según lo especificado en el punto 2 y 3 del mismo apartado, obteniendo un resultado total en la valoración de méritos de 3,30.

En base a lo anteriormente expuesto se estima la reclamación.

5.- YOUSRA KHAFIFI RAHALI: Alega la revisión de la puntuación de los méritos.

Una vez revisados y de conformidad con la documentación justificativa aportada, se valoran los servicios prestados en la categoría de Trabajador Social, siendo la puntuación total 3,40.

En base a lo anteriormente expuesto, se estima la reclamación.

6.- VERÓNICA ROSARIO LÓPEZ ALCÁNTARA: Alega la revisión del supuesto práctico.

Revisado el supuesto práctico, se valora nuevamente, de conformidad con la capacidad de análisis, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la adecuada interpretación de la normativa aplicable, que se decide mantener como no apto, por no alcanzar la puntuación mínima exigida según las bases.

En base a lo anteriormente expuesto se desestima la reclamación.

7.- SUSANA LÓPEZ DJEDID: Alega la revisión de la puntuación de los méritos.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

No aporta los contratos de trabajo, por lo que no queda acreditada la categoría de Trabajador Social, requisito que se establece en las bases en la FASE DE CONCURSO 1.2 *“la experiencia laboral se acreditará con vida laboral, en todos los casos y con contrato de trabajo, para trabajadores por cuenta ajena y documentación acreditativa del alta en el correspondiente epígrafe, en el caso de Trabajadores Autónomos.”*

En base a lo anteriormente expuesto se desestima la reclamación.

8.- JOSE FRANCISCO LUCAS GIMENO: Aporta la documentación para su valoración.

No procede, según lo dispuesto en el apartado quinto de las bases, que especifican que no se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En base a lo anteriormente expuesto se desestima la reclamación.

9.- BELÉN PEREA PÉREZ: Aporta la documentación para su valoración.

No procede, según lo dispuesto en el apartado quinto de las bases, que especifican que no se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En base a lo anteriormente expuesto se desestima la reclamación.

10.- MARÍA CRISTINA PÉREZ GARAY: Alega la revisión de la puntuación de los méritos.

Una vez revisados y atendiendo a lo dispuesto en la fase de concurso del punto cuarto de las bases, en cuanto a la experiencia profesional se mantiene la puntuación obtenida.

En cuanto a las titulaciones académicas y cursos, una vez revisada se valoran según lo especificado en el punto 2 y 3 del mismo apartado, obteniendo un resultado total en la valoración de méritos de 5,30.

En base a lo anteriormente expuesto se estima la reclamación.

11.- ANTONIO RIQUELME RIVERA: Alega la revisión del supuesto práctico.

Revisado el supuesto práctico, se valora nuevamente, de conformidad con la capacidad de análisis, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la adecuada interpretación de la normativa aplicable, que se decide mantener como no apto, por no alcanzar la puntuación mínima exigida según las bases.

En base a lo anteriormente expuesto se desestima la reclamación.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

12.- CLARA SALVADOR FERNÁNDEZ: Alega la revisión de la puntuación de los méritos.

Una vez revisados, se valoran según lo especificado en la fase de concurso del apartado cuarto de las bases, obteniendo un resultado total en la valoración de méritos de 2,10.

En base a lo anteriormente expuesto se estima la reclamación.

13.- SANDRA VELAZQUEZ OLMOS: Alega la revisión de la puntuación de los méritos.

Una vez revisados, se valoran según lo especificado en la fase de concurso del apartado cuarto de las bases, obteniendo la misma puntuación.

En base a lo anteriormente expuesto se desestima la reclamación.

El Tribunal acuerda resolver las reclamaciones en el sentido anterior y elevar al órgano competente para su aprobación la lista definitiva de aprobados.

La Secretaria del Tribunal Calificador.

TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
REMEDIOS LUCAS GARRE
27/04/2022 12:42:43